

CONVENIO DE ARRENDAMIENTO PREVENTIVO
CONVENIO FINAL



Método Alternativo: MEDIACIÓN
Expediente: 6/2020
Número de Certificación 791

N1-ELIMINADO

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 29 veintinueve de enero de 2020 dos mil veinte.

Ante la suscrita Licenciada CARMEN GABRIELA LOZA LEÓN, Prestadora de Servicios de Métodos Alternos de Solución de Conflictos con número de Certificación 791, de fecha 6 de septiembre de 2019, autorizada por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco para prestar el servicio de manera directa en el domicilio ubicado en Lope de Vega 251 colonia Arcos Vallarta, en Guadalajara, Jalisco, actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como artículos 42, 43, 44 del Reglamento Interno del propio Instituto y los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25 y 26; del asunto registrado bajo expediente número 6/2020, manifiesto y hago constar: -----

-----DE LAS PARTES CONVENIENTES-----

Que han comparecido por una parte [N3-ELIMINADO 1], a quien en adelante se designará como PARTE SOLICITANTE y por otra [N4-ELIMINADO 1] [N5-ELIMINADO 1], a quien con posterioridad se le designará como PARTE COMPLEMENTARIA, manifestando su voluntad de celebrar el presente convenio, a efecto de lo cual acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales: -----

-----PERSONALIDAD-----

I. [N6-ELIMINADO 1], POR SU PROPIO DERECHO, MANIFIESTA: -----

N2-ELIMINADO

1. Que es [N7-ELIMINADO] mayor de edad, [N8-ELIMINADO 25] profesionalista, originaria de [N9-ELIMINADO 20] [N10-ELIMINADO] el día [N12-ELIMINADO 21]

2. Que se identifica con credencial para votar con fotografía número de folio [N11-ELIMINADO] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral y de la que acompaña copia fotostática, la que cotejada con su original forma parte íntegra del presente instrumento como Anexo 1. -----

3. Que su domicilio es en [N13-ELIMINADO 2] [N14-ELIMINADO 2]

4. Que SI sabe leer y escribir en virtud de que es profesionalista. -----

II. [N15-ELIMINADO 1] POR SU PROPIO DERECHO, MANIFIESTA: -----

1. Que es de nacionalidad [N16-ELIMINADO] mayor de edad, profesionalista, originario de [N17-ELIMINADO 2] donde nació el día [N18-ELIMINADO 21]

2. Que se identifica con credencial para votar número de folio [N19-ELIMINADO] de la que acompaña copia fotostática, la que cotejada con su original forma parte íntegra del presente instrumento como Anexo 2. -----

3. Que su domicilio es en la finca ubicada en N21-ELIMINADO 2

N20-ELIMINADO 2

4. Que SI sabe leer y escribir en virtud de que es profesionista. -----

-----CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO-----

N22-ELIMINADO

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto. De los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos. En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes: -----

-----DECLARACIONES-----

1.- Declara la solicitante bajo protesta de conducirse con verdad, tener la libre disposición del N24-ELIMINADO 70

N25-ELIMINADO 70

en su calidad de propietaria, lo cual acredita con el recibo del impuesto predial de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, correspondiente a la presente anualidad, en donde el inmueble aparece identificado como N26-ELIMINADO 70

con el inmueble descrito inicialmente, con clave catastral N27-ELIMINADO 70

N28-ELIMINADO 70 de la que acompaña copia fotostática, la que cotejada con su original forma parte íntegra del presente instrumento como Anexo 4.-----

Que el local comercial objeto del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes tiene superficie aproximada de 44.55 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: -----

N29-ELIMINADO 70

-ELIMINADO

2.- En relación con el inmueble anteriormente mencionado, declaran las partes, que con fecha 1 uno de noviembre de 2018 celebraron un contrato de arrendamiento que dicho contrato lo ratifican y reconocen su validez legal, en el que se pactó que el pago de rentas mensuales sería de \$9,500 (nueve mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) y que la fecha de su vencimiento se estableció el 31 de octubre de 2019. Una copia fotostática del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes se anexa al presente convenio final la que cotejada con su original forma parte íntegra del presente instrumento como Anexo 3. -----

3.- La parte complementaria bajo protesta de conducirse con verdad manifiesta que en la fecha de vencimiento del contrato de arrendamiento, esto es el 31 de octubre de 2019 no le fue posible entregar a la parte solicitante el inmueble materia de contrato de arrendamiento a que se refiere la declaración 1 de este convenio y que se encuentra al corriente en el pago de las rentas mensuales a la fecha de celebración de este convenio, lo que reconoce la parte solicitante. -----

N30-ELIMINADO

4.- Las partes manifiestan que el principal motivo que los reúne en la Prestación de Servicio de Métodos Alternativos, es el de SOLUCIONAR EL CONFLICTO O

CONTROVERSIA relacionado con el establecimiento de la fecha de entrega del inmueble descrito en la declaración 1 de este convenio final, así como las obligaciones legales de las partes; lo anterior, tomando en consideración que LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR PARA RESOLVER UN CONFLICTO DE NATURALEZA CIVIL. -----

5.- Que estuvieron de acuerdo y se sometieron al principio de CONFIDENCIALIDAD, referido en el artículo 4 fracción II, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como se ajustan a todos los principios y reglas enmarcados en dicha Legislación. Hechas las anteriores declaraciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes: -----

-----C L A U S U L A S -----

PRIMERA. - LAS PARTES reiteran su voluntad de cumplir con todas y cada una de las obligaciones contenidas en las cláusulas estipuladas en el contrato de Arrendamiento que se adjunta al presente convenio final, mientras la PARTE COMPLEMENTARIA siga en posesión del inmueble materia del contrato de arrendamiento. -----

SEGUNDA. - LA PARTE COMPLEMENTARIA se obliga a desocupar en su totalidad y entregar a LA PARTE SOLICITANTE la posesión material y jurídica del inmueble materia del contrato de arrendamiento celebrado, localizado en Misión San Lorenzo número 487 local 4, colonia Rinconada del Parque, Zapopan, Jalisco, el día 15 de abril de 2020 a las 12:00 horas, sin que esto signifique una prórroga de la vigencia del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes. -----

TERCERA.- LA PARTE COMPLEMENTARIA se obliga a pagar las rentas mensuales a razón de \$9,500.00 (nueve mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) que se sigan venciendo hasta la desocupación total y entrega del inmueble mencionado en la cláusula anterior a LA PARTE SOLICITANTE, como se pactó en el contrato de arrendamiento que celebraron y que forma parte de este convenio final.-----

CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para el caso de ejecución forzosa del presente convenio las partes se someterán a las reglas previstas por los artículos 477, 504, 506 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, así como a la competencia de los Juzgados de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles de conformidad con lo que establece el artículo 10 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles.-----

QUINTA. - En caso de que las partes incurran en alguna causal de incumplimiento antes señaladas y respecto al contrato de arrendamiento celebrado, se sujetaran y acogen a las siguientes CLAUSULAS DE EJECUCIÓN: -----

1. LA PARTE SOLICITANTE deberá acudir en la VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA o en su caso la VIA DE APREMIO, establecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante el C. Juez en 70 materia Civil de primera instancia del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, otorgándose un término de 5 cinco días para que cumpla voluntariamente con las obligaciones pactadas previo al lanzamiento, y en su caso a efecto de solicitar se requiera a LA PARTE COMPLEMENTARIA, para que acrediten encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento que nos ocupa. -----

2. SI LA PARTE COMPLEMENTARIA no acredita que se encuentran al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento, se procederá a

N31-ELIMINA

requerirlos para que en el momento de la diligencia cubran las obligaciones en su totalidad, es decir quedar sin ningún adeudo con LA PARTE SOLICITANTE. -----

3. Si LA PARTE COMPLEMENTARIA en su caso, no cubren en su totalidad las obligaciones pactadas en el contrato de Arrendamiento al momento de la diligencia se deberá llevar a cabo el EMBARGO de bienes de la Parte Complementaria o de Tercero Interesado en su caso, lo anterior, para efectos de cubrir los montos adeudados, y los montos por los gastos y costas que genere el procedimiento de ejecución, para posteriormente, proceder al remate de dichos bienes y, con el producto de la venta de los mismos, realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas. -----

4. Una vez que se haya realizado el aseguramiento de los conceptos señalados en los puntos anteriores, o aunque estos hayan sido cubiertos en el momento de la diligencia, por el solo hecho de presentarse cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas dentro del contrato de arrendamiento que nos ocupa, LAS PARTES acuerdan que se procederá de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, quedando enterado desde estos momentos LA PARTE COMPLEMENTARIA sin necesidad de establecer más tiempo de gracia que el tiempo que transcurra de la firma del presente convenio hasta la fecha en que ocurra la diligencia de requerimiento, embargo y lanzamiento. -----

5. La práctica de la diligencia de lanzamiento, se entenderá con el ejecutado o en su defecto con cualquier persona de su familia, empleado, portero, vecino o agente de policía, pudiéndose emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas de la finca si fuere y el uso de la fuerza pública. Los muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble y que no hayan sido embargados, deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad de LA PARTE COMPLEMENTARIA, fuera del inmueble, y en caso de que no se encuentre LA PARTE COMPLEMENTARIA, se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por LA PARTE SOLICITANTE. -----

6. Una vez realizado el lanzamiento de LA PARTE COMPLEMENTARIA, se deberá poner a LA PARTE SOLICITANTE en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material y jurídica de dicho bien inmueble. -----

7. Para la práctica de todas y cada una de las diligencias que se realicen durante el procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método alterno, LAS PARTES AUTORIZAN que las mismas se puedan realizar con el auxilio de la Fuerza Pública. -----

8. Si durante la tramitación del procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método Alterno la PARTE COMPLEMENTARIA abandona el inmueble materia del presente acuerdo, la PARTE SOLICITANTE podrá INFORMAR al Juez que conozca de dicho asunto, para que este, autorice Diligencia de Inspección del inmueble con el objetivo de comprobar tal hecho. En la realización de la diligencia antes señalada el funcionario que autorizado por el Juez para la práctica de la misma hará una relación pormenorizada del estado del inmueble, si se encuentran bienes muebles de la complementaria pero es notorio el abandono, el funcionario señalará tal situación en el acta correspondiente, haciendo inventario pormenorizado de tales bienes y señalará el estado en el que se encuentran, autorizando para que dichos bienes queden en custodia de la PARTE SOLICITANTE, hasta que la PARTE COMPLEMENTARIA los reclame, pudiendo ser destinados dichos bienes al pago de las obligaciones incumplidas por la Parte Complementaria. -----

SEXTA. - Ambas partes se comprometen a no ejercitar acción legal distinta a las que resultaren respecto al incumplimiento del presente convenio final. -----

SÉPTIMA. - Las partes manifiestan que es su voluntad el que el presente convenio final, sea validado y se eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada por parte del Instituto de Justicia Alternativa. Las partes reiteran su conformidad con lo pactado entre ellos en este convenio, por haberlo acordado de manera voluntaria, sin dolo, mala fe o cualquier vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, teniendo pleno conocimiento de sus repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado. Una vez que las partes leyeron el presente convenio, y enterados plenamente de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican para su debida constancia ante la prestadora de servicio que intervino en este acto. -----

Asimismo autorizamos expresamente a la licenciada Carmen Gabriela Loza León, para que recoja cualquier tipo de notificaciones, prevención, actuación y documentos relacionados con este trámite y sanción, así como para que realice cualquier acto que sea requerido por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco relacionado con el mismo; así mismo, señalamos como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Lope de Vega 251 colonia Arcos Vallarta, Guadalajara, Jalisco, así como en el número celular 331-28-35-826, y correo electrónico gabrielalozaleon@hotmail.com.-----

Se suscribe el presente convenio en cuatro tantos, uno para cada una de las partes, otro para el archivo de la suscrita Prestadora del Servicio de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y otro ejemplar para el Registro de Ley ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; va en cinco fojas útiles sólo por el anverso de las mismas, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 29 de enero de 2020.-----

N34-ELIMINADO 6

PARTE SOLICITANTE

N35-ELIMINADO 6

PARTE COMPLEMENTARIA

LIC. CARMEN GABRIELA LOZA LEÓN.
PRESTADORA DE SERVICIOS DE MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE
CONFLICTOS CON NÚMERO DE CERTIFICACIÓN 791.
AUTORIZADA POR EL IJA A PRESTAR EL SERVICIO DE MANERA DIRECTA.





IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

ACUERDO DE VALIDACION DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/1177/2020
Expediente Forma Directa: 6/2020

GUADALAJARA, JALISCO, 06 SEIS DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

Por recibido el escrito de fecha 05 cinco de Febrero del 2020 dos mil veinte, mediante el cual se adjunta el convenio celebrado el día 29 veintinueve de enero del año 2020 dos mil veinte, por

N36-ELIMINADO 1

suscrito ante el Prestador del Servicio **CARMEN GABRIELA LOZA LEON** con número de certificación 791, quien presta su servicios de Forma Directa, asunto al que tanto el Prestador del Servicios como en éste Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro, recibido por la Dirección de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, el día 31 de Enero del 2020; al que tanto en el Centro como en éste Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro; dicho convenio final suscrito por las partes en razón de haberse sometido al procedimiento de método alterno previsto en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, advirtiéndose que el mismo cumple con los requisitos previstos en los numerales 5, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 4, 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado; en virtud de que se pactan, extinguen o modifican derechos y obligaciones relacionadas con la materia del conflicto que existía entre las partes, y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres y no se lesionan intereses de terceros; así mismo se verifica que la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, mediante oficio con fecha 05 cinco de Febrero del 2020 dos mil veinte, con número de expediente 275/2020 signado por el Lic. Edgar Alexander Ramírez González, del cual se desprende la Conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos.

En consecuencia y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa, 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se estima como viable y procedente su validación, por lo que remítase al Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el presente dictamen de validación y el proyecto de sanción del convenio en cita, conjuntamente con las actuaciones del presente expediente, en el que deberá obrar el convenio ya mencionado, a fin de que determine lo conducente respecto a su sanción y registro en los archivos de este Instituto como sentencia ejecutoriada, así como la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento antes citado.

Así lo Acordó el Doctor **JAIME OSWALDO PACHECO CUEVA** Director de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, ante el licenciado **ROBERTO GUTIERREZ HERMOSILLO DURAN** Jefe del Departamento de Validación.

XMMV



96512-634903

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

23.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

24.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

25.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

26.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

27.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

fracción VI de los LGPPICR.

28.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

29.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

30.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

31.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

32.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

33.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

34.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."